

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).-

Radicado	08-001-3333-006- 2017-00435 -00.
Medio de control o Acción	Proceso Ejecutivo.
Demandante	Luz Amanda Santiago Sierra.
Demandado	Distrito de Barranquilla - Dirección Distrital de Liquidaciones.
Jueza	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz.

ASUNTO:

Procede en Despacho a resolver el recurso de reposición promovido por el apoderado de la entidad ejecutada en escrito del 12 de agosto de 2019 en contra del auto de 6 de agosto de ese mismo año.

ANTECEDENTES:

Reprocha el apoderado del Distrito de Barranquilla que contra el auto de 8 de julio 2019 proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico promovió el recurso de Súplica, cuyo escrito al parecer, no fue anexado al expediente lo que conllevó que el proceso fuera enviado al Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla, sin que el superior se pronunciara de dicho recurso. Aduce el recurrente que ésta irregularidad constituye una evidente ilegalidad, ya que el auto de 8 de julio de 2019 proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico no estaría ejecutoriado, ni en firme, dado el hecho de que el recurso de Súplica no fue resuelto, razón que, - en su opinión-, conlleva a que el auto de obedecer y cumplir lo de superior, se reponga y, en su reemplazo, se envíe nuevamente el expediente al Tribunal para que desate la súplica. Es del caso pronunciarse, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Analizado el argumento que sustenta el recurso y como quiera que el recurrente aportó copia del escrito de 19 de julio 2019 presentado ante la Secretaría del Tribunal Administrativo del Atlántico, este Despacho en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de la entidad ejecuta, dispondrá remitir con destino al superior funcional el presente expediente para que dentro del marco de sus competencias establezca la procedencia de conceder el recurso de Súplica y resolverlo frente a la providencia de 8 de julio de 2019, notificada el 16 de julio de 2019. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **REPONER** el auto de 6 de agosto de 2019, por medio de cual se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico, en providencia de 8 de julio de 2019.
2. **REMITIR** con destino del Tribunal Administrativo del Atlántico, Despacho del Magistrado Cristóbal Christiansen Martelo, a fin de que se pronuncie del recurso de súplica presentado por el apoderado del Distrito de Barranquilla contra la providencia

de 8 de julio 2019, a través de la cual se declaró la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto de fecha 10 de septiembre de 2018 que ordenó correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada contra el mandamiento ejecutivo, inclusive.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRONICO
N°15 DE HOY 24 DE JULIO DE 2020 A LAS
08:00 A.M

GERMAN BUSTOS GONZALEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA

P/JFMP.

Firmado Por:

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cd9a71066771497f2e0db32ce52273dc6ae66d582b20312233270bd49f596fa

Documento generado en 23/07/2020 09:48:20 a.m.